



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 1 Ciudad de México, martes 1 de octubre de 2019](#)

**Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 7.**

Se **reforman** los Artículos 1, fracciones XVI, LXVI, inciso c), CXXVII, CLXXXIII y CLXXXIV; 307, fracción III, primer párrafo; 308, cuarto párrafo; 310, fracción III, primer párrafo y 313, fracción I, primer párrafo; se ADICIONA el Artículo 314, séptimo párrafo, recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda, y se **deroga** el Artículo 307, fracción III, incisos a) y b) y segundo párrafo, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017; 22 de enero, 14 de marzo, 26 de abril, 11 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 29 de agosto, 4 de septiembre, 5 de octubre, 15 y 27 de noviembre de 2018; y 15 de abril y 5 de julio de 2019.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.**

Se **reforman** los Artículos 1, fracciones XXXIV, inciso c), LXIII, LXIV, LXXVI y LXXVII; 17 Bis 1, fracción III, primer párrafo; 17 Bis 2, cuarto párrafo; 17 Bis 4, fracción III, primer párrafo y 17 Bis 7, fracción I, primer párrafo; se **adiciona** el Artículo 17 Bis 8, séptimo párrafo, recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda, y se DEROGA el Artículo 17 Bis 1, fracción III, incisos a) y b) y segundo párrafo, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de enero de 2014; 7 de enero de 2016; 4 de abril, 24 de julio y 18 de octubre de 2017; 23 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.**

Se **reforman** los Artículos 1, fracciones XXXV, inciso c), LXII, LXIII, LXXX y LXXXI; 265 Bis 1, fracción III, primer párrafo; 265 Bis 2, cuarto párrafo; 265 Bis 4, fracción III, primer párrafo y 265 Bis 7, fracción I, primer párrafo; se **adiciona** el Artículo 265 Bis 8, séptimo párrafo, recorriéndose los demás párrafos en su orden y según corresponda, y se DEROGA el Artículo 265 Bis 1, fracción III, incisos a) y b) y segundo párrafo, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 18 de enero y 11 de agosto de 2008; 16 de diciembre de 2010; 18 de diciembre de 2012; 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015; 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 10 de marzo, 31 de mayo, 24 de julio y 6 de octubre de 2017; 23 y 26 de enero, 26 de abril, 16 de octubre y 15 de noviembre de 2018.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Reglamento Interior del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 34.**

Decreto que tiene por objeto **establecer** la operación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria, como la instancia responsable de coordinar la política nacional de mejora regulatoria.

Este ordenamiento será de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, para quienes coadyuvan en su funcionamiento, así como para quienes participen en el desarrollo de sus sesiones, de conformidad con lo previsto en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo A/001/11, por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011.